

Programa Crédito Dirigido

Bases 2022

Contenido

- 1. ¿Qué es ANDE?**
- 2. ¿Qué es el Programa de Crédito dirigido de ANDE?**
- 3. ¿Cuál es el objetivo del Programa de Crédito Dirigido ANDE?**
- 4. ¿Quiénes puede ser asistidos del Programa de Crédito Dirigido ANDE?**
- 5. ¿Quiénes pueden participar?**
- 6. Proceso de Postulación al Programa de Crédito Dirigido ANDE.**
- 7. Características del Instrumento**
- 8. Definición de condiciones y características de los créditos objeto del subsidio.**
- 9. Plazos y topes máximos del Programa Crédito Dirigido ANDE.**
- 10. Penalizaciones.**
- 11. Auditorías.**
- 12. Evaluación y Monitoreo.**
- 13. Exoneración de responsabilidades – Desistimiento de la convocatoria.**
- 14. Reglamento Operativo del Programa de Crédito Dirigido ANDE.**
- 15. Agente de pago.**
- 16. Aceptación de los términos y condiciones.**
- 17. Consentimiento de tratamiento de datos.**
- 18. Consultas y aclaraciones.**
- 19. Autorización.**
- 20. Vigencia.**

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley Nro. 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Qué es el Programa de Crédito Dirigido ANDE?

El Programa de Crédito Dirigido, en adelante PCD, es un instrumento de financiamiento mediante el cual se otorga un subsidio en la tasa de interés a las Instituciones de Microfinanzas, en adelante IMFs, con el objetivo de que las mismas concedan créditos productivos a micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante MIPYMES, en mejores condiciones financieras.

El subsidio en la tasa de interés ANDE tiene como objetivo apoyar financieramente a un segmento, sector de actividad, localidad o grupo de empresas con determinadas características en común, sin la necesidad de estar estos asociados; con el propósito de otorgar a las mipymes servicios financieros en mejores condiciones a los del mercado.

ANDE definirá grupos de interés a aquellos segmentos, sectores o grupos de mipymes, denominándolo "Grupo Asistido", quienes a través de las IMFs podrán acceder a financiamiento con el beneficio previamente mencionado, pudiendo las IMFs proponer adicionalmente otros grupos de interés a ser validado por ANDE.

3. ¿Cuál es el objetivo del Programa de Crédito Dirigido ANDE?

El objetivo general del programa es focalizar la oferta de servicios financieros de calidad a un grupo de beneficiarios dentro del colectivo de MIPYMES, otorgando condiciones crediticias especiales por un tiempo determinado.

De esta forma, las mipymes identificadas con el Grupo Asistido definido por ANDE, podrán acceder a mejores condiciones crediticias, ya sea mediante tasa de interés inferiores a las de mercado, extensión del período de repago o período de gracia.

4. ¿Quiénes pueden ser asistidos por el Programa de Crédito Dirigido ANDE?

Podrán ser asistidas por el Programa, aquellas MIPYMES que por sus características queden abarcadas dentro de alguno de los "Grupos Asistidos" definidos por ANDE.

Los “Grupos Asistidos” serán grupos identificados por el equipo técnico de ANDE, en función de un conjunto de MIPYMES con características o problemáticas similares, con limitaciones de acceso al financiamiento y que por tal motivo es interés de ANDE apoyar. A modo de ejemplo, pueden considerarse como Grupo Asistido MIPYMES que:

- Necesiten apoyo o mejores condiciones de crédito por un tema coyuntural.
- Se encuentren en una localidad que se haya visto económicamente afectada por diversos factores.
- Por algún otro motivo exista interés puntual de brindar apoyo a: un sector específico, tipo de organización, cadena de valor, ciclo de vida de empresa u otro.

Los diferentes “Grupos Asistidos” serán publicados en la web de ANDE (dentro de la sección “institución socia”), especificando en cada caso el periodo de vigencia del mismo para operar y las siguientes condiciones de los créditos a otorgar a las mipymes:

- Importe de subsidio o puntos de tasa de interés a subsidiar u otras condiciones específicas del subsidio a otorgar a las IMFs
- Tasa de interés máxima a cobrar a las mipymes, si corresponde
- Otras condiciones del crédito a las mipymes que sean fijadas dependiendo de cada grupo asistido, como por ejemplo el plazo total del crédito, incluyendo gracia de capital en caso de corresponder, etc.

5. ¿Quiénes pueden participar?

Podrán participar del PCD aquellas instituciones que se encuentren operando en el mercado de microfinanzas o manifiesten su intención de hacerlo, demostrando en ambos casos condiciones y capacidades apropiadas para trabajar en el sector. Deberán asimismo ser instituciones formalizadas y contar al menos con un año de operativa de crédito en el mercado financiero local.

No están comprendidas en este programa para operar como Primer Piso las siguientes entidades:

- Bancos (públicos y privados)
- Casas financieras.
- Instituciones Financieras Externas.
- Empresas de Servicios Financieros.
- Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo.

6. Proceso de Postulación al Programa de Crédito Dirigido ANDE.

Las Instituciones interesadas en operar como Primer Piso, deberán manifestar su interés a la casilla financiamiento@ande.org.uy y así dan inicio al proceso de adhesión al PCD.

Aquellas Instituciones que a la fecha no estén operando en los siguientes programas de Acceso al Financiamiento de ANDE: Programa Financiamiento ANDE (PFA) y Expansión Territorial de Microfinanzas (ETM) deberán presentar la política de crédito de la institución y el último balance de la misma, pudiéndose solicitar mayor información complementaria a juicio de ANDE.

Una vez recibida la postulación, el equipo técnico de ANDE analizará la propuesta y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores, se comunicará la resolución adoptada (aprobación o rechazo de ingreso al PCD) a la institución postulante, mediante el correo electrónico.

Las IMFs aprobadas deberán firmar un convenio marco de adhesión al programa, debiendo presentar certificado notarial vigente de la representación de la entidad. Se verificará en forma previa que se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cualquier otra documentación que se considere necesaria.

A instancias de actualización de bases, para las Instituciones ya participantes del programa y que quieran continuar operando en el mismo, deberán firmar una nota de adhesión a la actualización condiciones.

El listado de IMFs aprobadas se publicará en la web de ANDE.

7. Características del Instrumento.

Se concederá un subsidio en la tasa de interés a las MIPYMES identificadas dentro del Grupo Asistido, mediante los créditos otorgados a través de las IMFs rendidos en el marco de este Programa.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de crédito a las cuales acceden las mipymes que conforman el grupo asistido definido, ANDE fijará las condiciones de los créditos a otorgar a las mismas en el marco de este programa, pudiendo definir tasa máxima que la IMF podrá cobrar a las empresas del grupo de interés, así como también otras condiciones como moneda, plazo, gracia de capital, monto máximo, periodicidad del pago, entre otras. Dichas condiciones serán determinadas y publicadas en la página web de ANDE.

El subsidio a otorgar a la IMF y la tasa de interés establecida para las mipymes a asistir podrá ser actualizado por ANDE cuando se estime conveniente, comunicada a las IMFs y publicada en la página web de ANDE.

Dado que el objetivo del programa es trasladar el subsidio de tasa a la mipyme a asistir, no se considera incompatible este programa con el Programa Expansión Territorial de Microfinanzas (ETM) cuyo objetivo es subsidiar el costo operativo de la IMF.

Las IMFs deberán reportar con la periodicidad que ANDE indique según el Grupo Asistido de que se trate, la información de los créditos otorgados en el marco del Programa. El equipo técnico de ANDE (Acceso al Financiamiento) será responsable de la revisión y aprobación de la rendición de los créditos, presentada por la IMF y del pago correspondiente del subsidio.

ANDE transferirá a la cuenta bancaria, indicada por la IMF en el Convenio Marco y/o nota adhesión en su caso, el monto del subsidio correspondiente, en la moneda de origen del crédito. Para los créditos nominados en Unidades Indexadas, en particular, el subsidio se hará efectivo en pesos uruguayos de acuerdo con la cotización de la UI correspondiente a la fecha del desembolso del subsidio por parte de ANDE.

8. Definición de condiciones y características de los créditos objeto del subsidio.

Para que un crédito sea elegible y la IMF adherida reciba un subsidio en la tasa de interés, deberá ser un crédito productivo a mipyme y cumplir con los siguientes requisitos:

El PCD está dirigido a mipymes y personas físicas con actividad empresarial. Para estas últimas se podrá otorgar un primer préstamo con el fin de promover la formalización de la empresa.

- Si la misma no fuese formalizada para futuras solicitudes, no aplicará al beneficio del Programa.
- Las mipymes a asistir podrán ser clientes nuevos para la IMF o clientes ya existentes, siempre y cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la definición de cada Grupo Asistido. En cualquier caso el crédito subsidiado deberá ser posterior a la fecha de adhesión de la IMF al PCD.
- El tope máximo de crédito por mipyme a otorgar en el marco de este programa, será determinado en cada oportunidad y siempre sujeto a las condiciones especiales definidas por ANDE para el “Grupo Asistido”.
- Las monedas del crédito pueden ser: Pesos, Unidades Indexadas y Dólares.
- El destino de los fondos debe ser para capital de trabajo o inversión. Por ningún concepto será atribuible un subsidio a créditos que tengan por finalidad ser destinados al consumo.

9. Plazos y topes máximos del Programa Crédito Dirigido ANDE por IMF

La vigencia del presente Programa quedará sujeta a la existencia de fondos disponibles a estos efectos, en cuyo caso ANDE se reserva tanto la potestad de darlo por concluido en caso de insuficiencia de fondos como de asignar nuevos recursos con el objetivo de su mantenimiento y extensión en el tiempo que entienda conveniente.

ANDE podrá establecer y comunicar un tope en la participación de cada institución nueva que se adhiera al PCD, con el objetivo de mantener un equilibrio entre las IMF que ya operan con ANDE desde hace tiempo y participan activamente en nuestros programas. Para ello, se podrá comunicar el monto máximo por el cual la IMF podrá otorgar créditos bajo este Programa en general y/o por alguno de los Grupos Asistidos.

10. Penalizaciones.

ANDE podrá rescindir total los Convenios Marco en forma unilateral y/o solicitar la devolución de los fondos que se hayan otorgado, por incumplimiento total o parcial de las instituciones asociadas en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los términos convenidos.
- Por no presentar los informes que se soliciten en el Convenio Marco.
- Por cambio de representantes de la IMF ante ANDE sin previo aviso.
- Si le fuera suspendida la personería jurídica o entrara en estado de cesación de pagos.
- Si se incurriera en fraude, negligencia grave o incumplimiento de obligaciones y condiciones estipuladas en los Convenios Marco.
- Por irregularidades en la gestión financiera.
- Por cualquier otra acción u omisión que se considere de gravedad.

Se publicará oportunamente en la web de ANDE las instituciones que fueran penalizadas. En caso de rescisión total del Convenio Marco con una IMF, la misma dejará inmediatamente de percibir el

subsidio y quedará inhabilitada automáticamente para continuar operando con este programa. Sin perjuicio de ello ANDE, podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico y/o subsidio de cualquier tipo que la IMF presente para la participación, sea bajo el PCD y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la IMF a cualquiera de las obligaciones asumidas.

Semestralmente se realizará una evaluación de desempeño de la IMF que determinará su continuidad de participación en el instrumento de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas en las presentes Bases.

11. Auditorías.

ANDE se reserva el derecho a realizar auditorías presenciales a las IMF que participen del PCD, comprometiéndose éstas a proporcionar la información solicitada por el auditor, pudiendo éste ser funcionario de ANDE o un tercero autorizado.

12. Evaluación y Monitoreo.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.337, las instituciones deberán relevar, gestionar y brindar toda la información que ANDE les requiera para la realización del Monitoreo y Evaluación del Programa.

13. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria.

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en la web de ANDE.

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

14. Reglamento Operativo del Programa de Crédito Dirigido ANDE

El presente documento constituye el Reglamento Operativo del Programa de Crédito Dirigido (PCD), estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento que lo compone.

Por otra parte, serán publicadas en la web de ANDE las Consideraciones Operativas del Programa, las cuales reflejan aspectos operativos del mismo para tener en cuenta en diferentes procesos, ya sea del Programa en general o de un Grupo Asistido específico.

15. Agente de pago.

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el punto 8 de las presentes Bases, en caso de que corresponda hacer desembolsos por parte de ANDE, estos serán realizados por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, y/o por ANDE directamente a la cuenta bancaria que haya proporcionado la IMF.

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, podrán ser atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337) y/o por ANDE directamente.

16. Aceptación de los términos y condiciones.

Se entenderá que todos quienes presenten propuestas para participar del Programa, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

17. Consentimiento de tratamiento de datos.

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

18. Consultas y aclaraciones.

Los interesados podrán enviar sus consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito a financiamiento@ande.org.uy.

Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

19. Autorización.

La IMF participante del Programa desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.

20. Vigencia

Última revisión de las Bases marzo 2022.